

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 131

SANTIAGO, 19 ENE 2010

**VISTOS:** Lo denunciado por el Departamento de Extranjería y Policía Internacional, mediante Informe Policial N° 1631 de 05.12.07; Of. Ord. N° 5373 de 12.03.08 del Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 1586 de 15.09.09; Of. Ord. N° 4604 de 16.10.09 de IRM que solicita información que indica; Oficio N° 15095 de 28.10.09 del 11° Juzgado de Garantía de Santiago que adjunta copia de resolución que indica; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo con lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial N° 1631 de 05 de diciembre de 2007, la extranjera de nacionalidad argentina **Mariana Mónica MOLINA**, documento de identidad argentino N° [REDACTED] registra como último movimiento migratorio, una entrada al territorio nacional el día 26 de agosto de 2007, encontrándose a la fecha en calidad de turista irregular y fue detenida por personal de la Brigada Antinarcoóticos Metropolitana, por delito flagrante de infracción a la Ley N° 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

b) Que, los hechos fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, mediante Informe Policial N° 2523 de 20 de noviembre de 2007.

c) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha propuesto a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

d) Que, a fin de recabar mayores antecedentes, esta Intendencia Regional Metropolitana solicitó al 11° Juzgado de Garantía de Santiago, informara respecto del estado de la causa R.U.C. N° 0700844772-6, R.I.T. N° 7723-2007 y la situación procesal de la extranjera en cuestión.

e) Que, de acuerdo con lo informado, la extranjera en comento fue condenada por el 11° Juzgado de Garantía de Santiago, en juicio abreviado de 12 de enero de 2009, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, y al pago de una multa a beneficio fiscal de 10 U.T.M. por su participación como autor del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, sin concedérsele ningún beneficio;

f) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, dado que los hechos expuestos configuran la situación prevista en el artículo 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 30 en relación con el 26 N° 2, 148 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley confiere a esta autoridad regional:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad argentina **Mariana Mónica MOLINA**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobroseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



MINISTERIO DE INTERIOR  
JEA/MOR/VEP  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.